



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1108-2017-MPM/A

Moyobamba, 28 NOV. 2017

VISTO:

La Nota Informativa N° 877-2017-MPM/OL, de fecha 12 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 894-2017-MPM-OL, de fecha 15 de setiembre de 2017; El Informe N° 054-2017-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 12 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 991-2017-MPM/GAF-OL, de fecha 17 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 838-2017-MPM-GAF, de fecha 23 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta que, "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"

Que, con Nota Informativa N° 877-2017-MPM/OL, de fecha 12 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el proyecto de **Formato de Cálculo de Penalidad por Mora para los Contratos que incumplan con la entrega de bienes, servicios y obras contratadas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, para su aprobación;

Que, con Nota Informativa N° 894-2017-MPM-OL, de fecha 15 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que previamente se ha remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas el Formato de Cálculo de Penalidad; asimismo, señala que requiere que su despacho se pronuncie al respecto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1108-2017-MPM/A

Que, mediante el Informe N° 054-2017-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 12 de octubre de 2017, el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, manifiesta que el Formato de Cálculo de Penalidad por Mora para los Contratos que incumplan con la entrega de bienes, servicios y obras contratadas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el cual corresponde al Control N° 90 del Plan de trabajo para la implementación del Control Interno (Fase Ejecución) en los Procesos de Presupuesto Público y de Contrataciones Públicas, es *Técnicamente Viable*, ya que es indispensable para el cumplimiento de la Meta 30 del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 991-2017-MPM/GAF-OL, de fecha 17 de octubre de 2017; y con Nota Informativa N° 838-2017-MPM-GAF, de fecha 23 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, y el Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan la Aprobación del **Formato de Cálculo de Penalidad por Mora para los Contratos que incumplan con la entrega de bienes, servicios y obras contratadas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1095-2017-MPM/A, de fecha 21 de noviembre de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, los días miércoles 22 al viernes 24 de noviembre de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en los Artículos 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Formato de Cálculo de Penalidad por Mora para los Contratos que incumplan con la entrega de Bienes, Servicios y Obras Contratadas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba** – el cual forma parte de la presente resolución – el mismo que corresponde al Control N° 90 del Plan de trabajo para la implementación del Control Interno (Fase Ejecución) en los Procesos de Presupuesto Público y de Contrataciones Públicas, siendo indispensable para el cumplimiento de la Meta 30 del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)